

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se notificarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo su pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 febrero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y de la Armada.

(Conclusión).

ANEXOS QUE SE CITAN

Primero.—La tercera parte de las plazas de entrada en el cuerpo Auxiliar de la Administración civil del Estado, y aquellas análogas que hoy reciben la denominación de Escribientes mecánógrafos.
 Segundo.—Las plazas de entrada en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y militares, las del Cuerpo de Celadores de los puertos francos de Canarias (Hacienda), las de Guardia forestal (Fomento), las de conserjes y Guar-

das de monumentos (Instrucción pública), etcétera, etcétera.

Tercero.—Los destinos del personal subalterno de la Presidencia del Consejo de Ministros y de todos los Ministerios civiles y militares, en su organización central y provincial y de todas sus dependencias anexas, así como el de los demás Centros oficiales que se nutran con fondos del Estado y consten en su Presupuesto, que existan en la actualidad o puedan crearse, aunque exijan conocimientos de artes u oficios, así como todos los similares existentes o que se creen con denominación distinta, siempre que perciban sueldo, haber, remuneración, gratificación o subvención de presupuesto oficial por cualquier concepto.

Son ejemplos de los destinos de este anexo los Escribientes, Alguaciles, Vigilantes de todas clases y guardas de cualquier índole, los mozos, sea cualquiera la denominación que tengan (de Laboratorios, oficios, etc.), criados, sirvientes y peones, ordenanzas, celadores, capataces, porteros y llevaderos de los Ministerios de Guerra y Marina, aunque pertenezcan a Cuerpo político militar y se rijan por Reglamentos especiales, que quedan modificados en este sentido en la parte que regula el ingreso; serenos, conserjes, jardineros, peones camineros, pesadores, marchamadores, marineros de establecimientos civiles, carteros urbanos y rurales, peatones, bedeles y porteros y demás personal subalterno de las Escuelas sostenidas por las Diputaciones y Ayuntamientos, palafreneros, visitadores, conservadores de material que no se nombren mediante oposición, en la que se les exijan conocimientos técnicos, coleccionadores de minerales, practicantes-barberos, etc.

Cuarto.—Destinos pagados con fondos de los municipios, provincias o regiones, si las hubiere:
 a) En las Secretarías, Tesorerías, Contadu-

rías, Alcaldías y Tenencias, Casas de Beneficencia, Socorro, Hospitales y Establecimientos de instrucción, etc., etc.

Las plazas de entrada del personal administrativo, escribientes, conserjes, porteros, mozos, ordenanzas y los de las distintas clases de servicio material, cualquiera que fuese su denominación y perciban remuneración por cualquier concepto de los fondos del Presupuesto.

b) En los servicios de alumbrado, obras, incendios, paseos, mataderos, mercados, laboratorios, cementerios y demás servicios. Los destinos de auxiliares de oficinas, escribientes, conserjes, guardas, ordenanzas, mozos, porteros, celadores, inspectores, capataces, peones y otros similares, cualquiera que sea su denominación y perciban remuneración en la misma forma determinada en el apartado a).

c) En la Sección de Impuestos y Arbitrios. Los destinos de auxiliares, porteros, ordenanzas y mozos, y en cuanto a las plazas de Jefe de la oficina y recaudadores de arbitrios, se exigirá la fianza en la forma que el Reglamento determina.

d) Policía urbana y rural. Los destinos de Inspectores, guardias, serenos, guardas de campo y vigilantes.

Los destinos comprendidos en este Anexo se proveerán con arreglo a los preceptos de este Decreto las dos terceras partes, quedando la tercera parte restada a la libre disposición de las Autoridades. Se exceptúa el personal administrativo que se cubra por oposición, que se ajustará a la proporcionalidad establecida en el artículo 48 del Reglamento.

A estos efectos se considerará exclusivamente como personal administrativo el siguiente: En los apartados a) y b), las plazas de entrada del personal administrativo y los Escribientes con nombramiento expreso.

En el apartado c), el recaudador de arbitrios e impuestos, Jefe de la oficina, pero no los agentes.

En el apartado d), ninguno.

(Los Formularios que se citan en el anterior Reglamento se insertan en las páginas 473 a 477).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 831.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Trabajos topográficos.

CIRCULAR

Habiendo de efectuarse en esta provincia trabajos topográficos por el personal del Instituto Geográfico y Catastral que a continuación se relaciona, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes y Autoridades que de la mía dependen, no pongan obstáculo alguno a los funcionarios encargados de dichos trabajos, sino que por el contrario les ofrezcan las facilidades posibles en el desempeño de su cometido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de las Autoridades y Agentes a que me dirijo. Zaragoza, 16 de febrero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

PERSONAL DE LA BRIGADA

Ingeniero Jefe, D. Valentín Fuentes.
Topógrafos: D. Gumersindo Barcia, D. José de Pablo, D. Modesto Chamero, D. Manuel Hernández y D. Vicente R. de Verger.

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULAR

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección general de Abastos, he acordado fijar la tasa de las harinas panificables corrientes en 66 pesetas los 100 kilos, sobre vagón o tahona, con saco y precinto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 848.

Junta provincial de Beneficencia.

Para la clasificación de la Fundación de «Don Zoel García de Galdeano», instituida en Zaragoza, se concede audiencia a los representantes de ésta y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El objeto de dicha fundación es dar premios para los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y el fomento de sus Bibliotecas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Zaragoza, 16 de febrero de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 849.

Para la clasificación de la Fundación denominada «Premios Gascón y Marín», instituida en esta capital, se concede audiencia a los representantes de aquélla, y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Es objeto de dicha fundación, la ayuda a dos alumnos, que habiendo sido del referido Grupo Escolar Gascón y Marín, por lo menos dos años académicos, hayan cursado la carrera del Magisterio con aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Zaragoza, 16 de febrero de 1928

El Gobernador-Presidente,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Formulario núm. 1.

Provincia de _____

Pueblo de _____

Corporación _____

CERTIFICADO de las vacantes existentes hoy día de la fecha en la misma.

A NOMBRE DEL CAUSANTE	B Denominación del empleo o cargo.	C Motivo o causa de la vacante.	D Sueldo, jornal, gratificación, etcétera que tiene asignado.	E Condiciones especiales si son precisas.	F Cantidad de la fianza acreditándola con arreglo al artículo 30.	G Fecha en que se ha producido (o la de su creación).	H Turno a que corresponde (se dejará en blanco).	I Observaciones (si las hubiere y si no dejándola en blanco).

Y para que conste y a los efectos de los artículos 31 y 32 del Reglamento para aplicación de la Ley de Destinos públicos, remito por duplicado a la Junta Calificadora de aspirantes a los mismos.

El _____ de _____ de 19__

V.º B.º:

El _____

NOTA.— En el caso de probable alteración de plantilla que afecte a estas vacantes se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 47 y 48.

Formulario núm. 2.

Provincia de _____ Pueblo de _____ Corporación _____

CERTIFICO: Que los empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de la misma, son los que se expresan en la presente relación.

A Denominación del empleo o cargo.	B Sueldo, gratificación, jornal o emolu- mentos.	C Nombre de la persona que lo desempeña.	D Carácter del nombramiento (en propiedad o interino).	E Fecha del nombramiento.	F Autoridad por la que fué nombrado.	G Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y caso afirmativo si se acompaña certificado del acta del acuerdo.	H Observaciones (si las hubiere y si no de- jándole en blanco).

Y para que conste y a los efectos del artículo 48 del Reglamento para aplicación de la Ley de Destinos públicos, se remite por duplicado a la Junta Calificadora de aspirantes a los mismos.

de _____ de 19 _____

El _____

V.º B.º:

El _____

Formulario núm. 3 (1).

Póliza
correspons-
diente.

Fulano de Tal y Tal, (empleo), (licenciado o en activo), natural de _____, provincia de _____, y domiciliado en _____, provincia de _____, hijo de _____ y de _____, a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado; siendo adjunta una copia de (2)

de _____ de 19 _____

Sr. primer jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Formulario n.º 4.

(Regimiento, batallón, Centro o dependencia, etc.)

RESUMEN de la filiación y servicios prestados por el (empleo) { Primer apellido } Nombre
{ Segundo apellido }

1.ª SUBDIVISIÓN

Hijo de y de nació el de de 19.....
en provincia de su oficio
talla, 1 metro milímetros; sabe leer sabe escribir

ANTIGÜEDADES			2.ª SUBDIVISIÓN.—Empleos obtenidos (1).	TIEMPO QUE LOS SIRVIÓ		
Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.
3.ª SUBDIVISIÓN.—Abonos de campaña.						
TOTAL.....						

6.ª SUBDIVISIÓN.—Cruces y condecoraciones que posee (2).

7.ª SUBDIVISIÓN.—Licencias que ha disfrutado (3).

8.ª SUBDIVISIÓN.—Correcciones sufridas, causas a que ha estado sometido y sentencias recaídas (4).

9.ª SUBDIVISIÓN.—Concepto (5).

10.ª SUBDIVISIÓN.—Vicisitudes (6).

RESUMEN de servicios efectivos en filas, deducidas las licencias disfrutadas:

Como soldado.....	años	meses	días
Como cabo.....	años	meses	días
Como sargento.....	años	meses	días
Como suboficial.....	años	meses	días
Abonos de campaña.....	años	meses	días
TOTAL.....	años	meses	días

de 19.....

El

V.º B.º:

El

NOTA Estos estados se remitirán antes de los quince días, a partir de la fecha de recibir la solicitud pidiendo la calificación.

- (1) Los que tenga, expresando si está declarado apto para otro o si es cabo o sargento para la reserva.
- (2) Especificar sólo si tiene la cruz de San Fernando, medalla militar, aérea o naval.
- (3) No especificarlas, pero deducirlas en el resumen de servicios, siempre que no sean licencias por enfermo o las concedidas como premios, teniendo entendido que a las clases hay que deducir estas licencias en el empleo que las disfruten.
- (4) Se harán constar las notas que tenga en su filiación y hoja de castigos.
- (5) Expresar si tiene algún título o ha merecido concepto especial.
- (6) Sólo se hará constar si ha sido declarado inútil en campaña o guarnición, especificando detalladamente las causas que lo motivaron, o herido leve o grave en una de estas situaciones, o realizado algún hecho muy saliente y extraordinario, pero no el detalle de su historial.

Formulario núm. 5.

(Póliza
corres-
pondiente.)

Concurso del mes de de 19.....

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Hijo de y de

Empleo militar

Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a con-

curso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue: número (1) de 19.....
(2)
(3)

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 832.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 29 del actual termina el plazo voluntario para ingreso del primer trimestre por aportación municipal forzosa.

De igual manera se recuerda a los que no lo hubieran verificado, la obligación de ingresar lo correspondiente a reparto de Higiene — teniendo presente lo dispuesto por el artículo 35 de su reglamento — y plazos de atrasos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1928. — El Vicepresidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Adquisiciones.

Los fabricantes españoles de bicicletas o sus representantes, que deseen hacer ofertas de cuarenta y sus repuestos, que es preciso adquirir para unidades del Ejército, las podrán dirigir, hasta el día cinco del mes de marzo próximo, a la Dirección general de Instrucción y Administración de dicho Ministerio, en donde se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días laborables, de diez a catorce (Subnegociado de Adquisiciones).

Madrid, 11 de febrero de 1928. — El Director general, Losada.

SECCIÓN SEXTA

Torralba de los Frailes. N.º 844.

Las relaciones de características y planos de los polígonos números 26, 43, 46 y 49 de este término municipal, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Torralba de los Frailes, 13 de febrero de 1928. — El Alcalde, Félix Campillo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura

y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 834.

MARTINEZ BENDICHO, Manuel; de veinte años, soltero, de oficio limpiabotas, hijo de Ignacio y de Encarnación, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de hurto, con el núm. 256 de 1927.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de Daroca y su partido;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, en parte, de D.ª Manuela Julián Vázquez, natural de Manchones, casada, sin hijos, de setenta y seis años de edad, hija de D. Juan y de D.ª Manuela, la cual falleció en Manchones, donde tenía su domicilio, el día veintisiete de junio del pasado año, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, habiéndose presentado como heredero abintestato su esposo, D. Pedro Sánchez Rubio.

Dado en Daroca, a ocho de febrero de mil novecientos veintiocho. — Antonio de Santiago Julián Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Electro-Harinera de Cinco Villas, S. A.

Ejea de los Caballeros.

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día cuatro de marzo próximo y hora de las once, en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma. Son asuntos a tratar, las cuentas y balance general del año mil novecientos veintiocho, lectura de la Memoria del Consejo de Administración, referente a los negocios y situación de la Sociedad y la distribución de beneficios.

Ejea de los Caballeros, quince de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Presidente, Clemente Hernández.